

PROCESO	: EJECUTIVO
DEMANDANTE	: BANCO DEL ESTADO S.A.
DEMANDADO	: GALECTRO LTDA Y OTROS
RADICACION	: 08001-31-03-006-1998-00499-00

Señor Juez: A su despacho el proceso de la referencia, informándole que el apoderado de la parte demandante solicita desglose. Sírvasse proveer

Barranquilla, 28 de septiembre de 2023.

JOSÉ GUILLERMO DE LA HOZ PIMIENTA
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, VEINTIOCHO (28) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

En fecha junio 01 de 2023, el Dr. Octavio Giraldo Herrera, actuando en condición de apoderado de la parte demandante allega al despacho solicitud de desglose de los títulos que sirvieron de base para la ejecución. No obstante, una vez revisada la referida solicitud, se percata esta agencia judicial que el apoderado actor no cumplió con los requisitos previstos en el artículo 116 CGP por cuanto no ha cancelado el correspondiente arancel judicial, conforme lo indicado en el numeral 6 del artículo 2 del Acuerdo PCSJA21-11830 del Consejo Superior de la Judicatura.

En consecuencia, se negará lo pretendido y se requerirá al peticionario para que cumpla con la mencionada carga.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RESUELVE

1. **NEGAR** la solicitud incoada por el apoderado de la parte demandante, por las razones expuestas.
2. **REQUERIR** a la parte demandante para que, dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este proveído, proceda al pago del arancel respectivo, so pena de tener por desistida su solicitud en los términos del artículo 317 CGP.
3. **NOTIFIQUÉSE** por estados electrónicos la presente decisión.

NOTIFÍQUESE
EL JUEZ,


MELVIN MUNIR COHEN PUERTA

Gdg

Firmado Por:
Melvin Munir Cohen Puerta
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c9fd7f6ec6ba04815bae81e1525c5316bfbe2c4cc2af71eb8cf65542ce5bebd2**

Documento generado en 28/09/2023 04:19:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>